

GUIA PRACTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **ALMANAQUE 2011:** Entregamos con este Suplemento dos ejemplares de nuestro almanaque 2011 detallando los feriados según la normativa vigente.
- ✓ **BPS - APORTES POR DICIEMBRE/10:** Varía Cuota Mutua (página 2).
- ✓ **BPS RURAL:** Valores para el cuatrimestre Setiembre-Diciembre/10 (página 3).
- ✓ **DGI - CALENDARIO VENCIMIENTOS 2011:** Páginas 4 a 7.
- ✓ **PATRIMONIO 2010:** Mínimo no Imponible y valor real de inmuebles (página 7).
- ✓ **DGI - NUEVOS VALORES 2011:** Página 8.
 - IVA mínimo - IRAE
 - ICOSA - valores año 2011
 - IRAE - pagos mensuales
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a DICIEMBRE/10 (páginas 9 y 10).

Enero 2011 - Semana 1º

Nº 1151

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

Día	Interbancario Billete	Pizarra
MI 01/12/10	19,934 / 19,934	19,60 / 20,15
JU 02/12/10	19,959 / 19,959	19,65 / 20,20
VI 03/12/10	19,960 / 19,960	19,65 / 20,20
LU 06/12/10	19,960 / 19,960	19,65 / 20,20
MA 07/12/10	19,962 / 19,962	19,65 / 20,20
MI 08/12/10	19,967 / 19,967	19,65 / 20,20
JU 09/12/10	19,917 / 19,917	19,60 / 20,15
VI 10/12/10	19,962 / 19,962	19,60 / 20,15
LU 13/12/10	19,965 / 19,965	19,60 / 20,15
MA 14/12/10	19,962 / 19,962	19,60 / 20,15
MI 15/12/10	sin operativa	sin operativa
JU 16/12/10	19,965 / 19,965	19,60 / 20,15
VI 17/12/10	19,997 / 19,997	19,65 / 20,20
LU 20/12/10	19,962 / 19,962	19,65 / 20,20
MA 21/12/10	19,960 / 19,960	19,65 / 20,20
MI 22/12/10	19,986 / 19,986	19,70 / 20,25
JU 23/12/10	20,008 / 20,008	19,70 / 20,25
VI 24/12/10	20,010 / 20,010	19,70 / 20,25
LU 27/12/10	20,023 / 20,023	19,75 / 20,30
MA 28/12/10	20,094 / 20,094	19,75 / 20,30
MI 29/12/10	20,058 / 20,058	19,70 / 20,25
JU 30/12/10	20,103 / 20,103	19,70 / 20,25
VI 31/12/10	sin operativa	sin operativa

Variación durante DICIEMBRE/10	0,72%
Variación s/prom. DICIEMBRE/10	0,07%
Variación 01/01/10 a 31/12/10	2,37%
Variación últimos 12 meses	2,37%
Variación SET/10-DIC/10	-3,38%
Variación JUL/10-DIC/10	-4,85%

PROMEDIOS DE DICIEMBRE/10:

Interb. Comp./Vta.	19,986 / 19,986
Pizarra Comp./Vta.	19,657 / 20,007

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Agosto/10	128,50	130,06	125,96
Setiembre/10	128,95	130,64	126,20
Octubre/10	129,41	131,12	126,64
Noviembre/10	130,93	133,48	126,77

INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES (IPPN)

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Setiembre/10	111,46	106,73	121,25
Octubre/10	113,36	108,07	124,26
Noviembre/10	111,27	107,52	119,04
Diciembre/10	111,26	108,88	116,25

IPC DE DICIEMBRE/10: 0,53% Indice (Base marzo/97=100): 302,01

MES	% VARIACION MENSUAL	INDICE
Diciembre/09	0,47	282,43
Enero/10	0,93	285,07
Febrero/10	0,56	286,66
Marzo/10	0,95	289,38
Abril/10	0,18	289,89
Mayo/10	0,16	290,35
Junio/10	0,28	291,17
Julio/10	1,09	294,33
Agosto/10	1,20	297,85
Setiembre/10	0,30	298,74
Octubre/10	0,64	300,66
Noviembre/10	-0,08	300,43
Diciembre/10	0,53	302,01

Variación 01/01/10 a 31/12/10	6,93%
Promedio 01/01/10 a 31/12/10	0,56%
Variación IPC últimos 12 meses	6,93%
Promedio mensual últ. 12 meses	0,56%
Variación SET/10-DIC/10	1,40%
Variación JUL/10-DIC/10	3,72%

UNIDAD REAJUSTABLE DICIEMBRE/10: \$ 478,63 (Vigente durante Enero/11)

	U.R.	U.R.A.
Diciembre/09	434,65	432,62
Enero/10	434,87	433,95
Febrero/10	459,84	443,12
Marzo/10	461,08	451,93
Abril/10	462,43	461,12
Mayo/10	463,56	462,36
Junio/10	463,75	463,25
Julio/10	463,82	463,71
Agosto/10	468,65	465,41
Setiembre/10	469,75	467,41
Octubre/10	471,39	469,93
Noviembre/10	473,08	471,41
Diciembre/10	478,63	474,37

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- BPS -
APORTES POR MES DE CARGO DICIEMBRE DE 2010

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE INCLUYENDO SNIS			APORTE NO BENEFICIARIO DEL SNIS
		Con cuota mutual por otra actividad	Sin cuota mutual por otra actividad		
			CON HIJOS	SIN HIJOS	
1 - 11 BFC	4.781	1.247	2.556	2.355	--
2 - 15 BFC	6.520	1.640	2.949	2.748	1.475
3 - 20 BFC	8.693	2.132	3.441	3.240	1.967
4 - 25 BFC	10.866	2.624	3.933	3.732	2.459
5 - 30 BFC	13.040	3.115	4.424	4.223	2.950
6 - 36 BFC	15.647	3.706	5.015	4.814	3.541
7 - 42 BFC	18.255	4.295	5.604	5.403	4.130
8 - 48 BFC	20.863	4.885	6.194	5.993	4.720
9 - 54 BFC	23.471	5.475	6.784	6.583	5.310
10 - 60 BFC	26.079	6.066	7.375	7.174	5.901

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL

(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	Total a pagar
1 socio con 15 BFC	6.520	1.475
2 socios con 15 BFC	13.040	2.950
1 socio con 20 BFC	8.693	1.967

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	Total a pagar
1 socio con 11 BFC	4.781	1.082
1 socio con 15 BFC	6.520	1.475

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Titular	Titular y Cónyuge o Concubino
Sin optar por asistencia en mutualista	657	1.313
Con asistencia mutual sin hijo	1.765	3.529
Con asistencia mutual con hijo	1.966	3.931

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 2.173	492

CUOTA MUTUAL DICIEMBRE/10

Industria y Comercio: \$ 901.-
 Construcción: \$ 692.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construcción
Agosto/10	857.-	939.-
Setiembre/10	857.-	939.-
Octubre/10	857.-	939.-
Noviembre/10	857.-	939.-
Diciembre/10	901.-	692.-

SALARIO MINIMO NACIONAL

vigente desde ENERO/10: \$ 4.799.-

Vigencia	NACIONAL	DOMESTICO
Enero/10	4.799,00	4.764,00
Julio/10	4.799,00	4.792,00
Diciembre/10	4.799,00	6.591,40
Enero/11	6.000,00	6.591,40

VALORES POR DICIEMBRE/10

BFC: \$ 434,65 BPC: \$ 2.061,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/08	340,74	1.775,00
Enero/09	386,47	1.944,00
Enero/10	434,65	2.061,00

VALORES AFAP POR DICIEMBRE/10

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN:
 MONTO GRAVADO HASTA
 \$ 66.686.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/08	17.156	Enero/08	25.734	Feb/08	51.467
Enero/09	19.805	Enero/09	29.707	Feb/09	59.414
Enero/10	22.229	Enero/10	33.343	Feb/10	66.686

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL PAGO DURANTE ENERO/011

Durante el mes de Enero de 2011 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Setiembre-Diciembre de 2010, incluyendo los aportes por el medio aguinaldo abonado durante el mes de Diciembre/10 y el ajuste anual de IRPF a los trabajadores comprendidos en la nómina de Diciembre/10, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0	14/01/011
1	17/01/011
2	18/01/011
3	19/01/011
4	20/01/011
5	21/01/011
6	21/01/011
7	21/01/011
8	21/01/011
9	21/01/011

CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL

Empresas que exploten hasta 366 Has. CONEAT	\$ 870 por mes \$ 3.480 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 244 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 366 Has. CONEAT	\$ 2,38 por Há. CONEAT por mes \$ 9,52 por Há. CONEAT por el cuatrimestre
Empresas sin explotación más de 244 Has. CONEAT	\$ 3,57 por Há. CONEAT por mes \$ 14,28 por Há. CONEAT por el cuatrimestre

**IMPUESTO MEVIR: Con el 3er. Cuatrimestre de aportes
se abona el 4º trimestre del Impuesto: 0,470**

CUOTA MUTUAL PATRONAL

Valor de la Cuota Mutua a los efectos del cálculo del Aporte Patronal Rural:

Mes de cargo	Cuota Mutua 100%	Sin hijos a cargo 45%	Con hijos a cargo 60%
Setiembre/010	\$ 857.-	\$ 386.-	\$ 514.-
Octubre/010	\$ 857.-	\$ 386.-	\$ 514.-
Noviembre/010	\$ 857.-	\$ 386.-	\$ 514.-
Diciembre/010	\$ 901.-	\$ 405.-	\$ 541.-
Total Cuatrimestre	\$ 3.472.-	\$ 1.563.-	\$ 2.083.-

- DGI - - CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2011 -

RESOLUCIÓN DGI N° 2430/010 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2011 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS se registrarán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 14 y 20.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16

2. CEDE Y GRANDES CONTRIBUYENTES que efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Presentación de declaración jurada: por Internet.

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el art. 94º del C.T.) regirá el ordinal 3.

3. CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES que no efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16
4-5-6	18	17	17	14	19	20	19	17	19	18	17	19
7-8-9	19	18	18	15	20	21	20	18	20	19	18	20

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas en caso que presente declaración jurada por Internet; en caso contrario, en dependencias de la DGI; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

4. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.

Presentación de Declaración Jurada:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	19	18	18	25	20	21	20	18	20	19	18	20
4-5-6	20	21	21	26	23	22	21	19	21	20	21	21
7-8-9	21	22	22	27	24	23	22	22	22	21	22	22

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Plazo para el Pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

5. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2010.

Ultimo Dígito	Días de 2011
0	12 al 13 de abril
1	14 al 15 de abril
2	25 al 26 de abril
3	27 al 28 de abril
4	29 de abril al 2 de mayo
5	03 al 04 de mayo
6	05 al 06 de mayo
7	09 al 10 de mayo
8	11 al 12 de mayo
9	13 al 16 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

6. SOCIEDADES ANÓNIMAS FINANCIERAS DE INVERSIÓN.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	13	14	14	13	13	13	13	15	13	13	14	13

Presentación de declaración jurada: por Internet, en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

7. IVA Mínimo.

Diciembre 2010	26 de Enero
Enero 2011	23 de Febrero
Febrero 2011	28 de Marzo
Marzo 2011	26 de Abril
Abril 2011	26 de Mayo
Mayo 2011	27 de Junio
Junio 2011	26 de Julio
Julio 2011	26 de Agosto
Agosto 2011	27 de Setiembre
Setiembre 2011	26 de Octubre
Octubre 2011	25 de Noviembre
Noviembre 2011	26 de Diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

8. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

Bimestre	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2010	26 de enero
Enero – Febrero 2011	28 de marzo
Marzo – Abril 2011	26 de mayo
Mayo – Junio 2011	26 de julio
Julio – Agosto 2011	27 de setiembre
Setiembre – Octubre 2011	25 de noviembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

9. Productores y Corredores de Seguros

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2010	26 de Enero
Enero – Febrero 2011	28 de Marzo
Marzo – Abril 2011	26 de Mayo
Mayo – Junio 2011	26 de Julio
Julio – Agosto 2011	27 de Setiembre
Setiembre – Octubre 2011	25 de Noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/10, se realizará de acuerdo al ordinal 18.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el **23 de febrero de 2011** para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2010.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3, 4 y 5 según el grupo al que pertenezcan.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

10. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los mismos plazos y condiciones establecidas en el ordinal 18.

11. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Saldo IP, IRPF sucesiones indivisas.	26/04/011
Declaración jurada IP año 2010	27/04/011
Primer pago a cuenta IP año 2011	28/09/011
Segundo pago a cuenta IP año 2011	21/10/011
Tercer pago a cuenta IP año 2011	22/12/011
Art.5º D.101/996 saldo IP y declaración jurada 2010	23/02/011
Art.5º D.101/996 anticipo IP 80% a cuenta año 2011	23/12/011

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio: dependencias de la D.G.I.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI, de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

12. AGROPECUARIOS.

IVA, Saldos de IRAE y del Impuesto al Patrimonio al 30 de junio de 2011	07/10/011
Declaración Jurada al 30 de junio de 2011	13/10/011
Segundo anticipo de IRAE ejercicio 2011	14/02/011
Tercer anticipo de IRAE ejercicio 2011	13/05/011
Cuarto anticipo de IRAE ejercicio 2011	12/08/011
Primer anticipo de IRAE ejercicio 2012	15/11/011

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

13. IMESI - NUMERAL 9):

Diciembre 2010	12 de Enero
Enero 2011	11 de Febrero
Febrero 2011	11 de Marzo
Marzo 2011	11 de Abril
Abril 2011	11 de Mayo
Mayo 2011	13 de Junio
Junio 2011	11 de Julio
Julio 2011	11 de Agosto
Agosto 2011	13 de Setiembre
Setiembre 2011	11 de Octubre
Octubre 2011	11 de Noviembre
Noviembre 2011	12 de Diciembre

14. ANCAP:

Noviembre 2010	13 de Enero
Diciembre 2010	14 de Febrero
Enero 2011	14 de Marzo
Febrero 2011	12 de Abril
Marzo 2011	12 de Mayo
Abril 2011	14 de Junio
Mayo 2011	12 de Julio
Junio 2011	12 de Agosto
Julio 2011	14 de Setiembre
Agosto 2011	13 de Octubre
Setiembre 2011	14 de Noviembre
Octubre 2011	13 de Diciembre

15. IRNR: Responsables.

Los responsables del I.R.N.R., presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

16. IRNR: Pagos a cuenta.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25° del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 23.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

17. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Ultimo Dígito	Días de 2011
0 - 1	02 al 03 de mayo
2 - 3	04 al 05 de mayo
4 - 5	06 al 09 de mayo
6 - 7	10 al 11 de mayo
8 - 9	12 al 13 de mayo

Presentación de las declaraciones juradas: redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el **2 de mayo de 2011** para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/2010.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

18. IRPF-IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2011
0	20 al 23 de junio
1	24 al 29 de junio
2	30 de junio al 5 de julio
3	6 al 11 de julio
4	12 al 15 de julio
5	19 al 22 de julio
6	25 al 28 de julio
7	29 de julio al 3 de agosto
8	4 al 9 de agosto
9	10 al 15 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2010 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1ª cuota	22 de agosto de 2011
2ª cuota	22 de septiembre de 2011
3ª cuota	21 de octubre de 2011
4ª cuota	22 de noviembre de 2011
5ª cuota	22 de diciembre de 2011

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

19. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39° (Rendimientos del capital mobiliario) y 43° (Rematadores por transmisión de bienes muebles) del Decreto N° 148/07 de 26/04/007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

20. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos art. 62° Decreto 148/007 - declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62° del Decreto N° 148/007, verterán la retención efectuada en la red de cobranzas de la DGI o del BPS, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	21	18	22	14	20	20	21	18	20	21	21	20
5-6-7-8-9	24	21	23	15	23	21	22	19	21	24	22	21

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65° del Decreto N° 148/007 de 26/04/007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	25	25	25	24	25	24	23	25	25	23

21. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73° del Decreto N° 148/07 de 26/04/007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30°) de la Resolución N° 662/007 de 29/06/007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

22. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66° (Cooperativas), 67° (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69° (AFAPs) y en el segundo inciso del 71° (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/07 de 26/04/007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex-empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados) de la Resolución N° 662/007 de 29/06/007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62° del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

23. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

Mes	Días de 2011
Diciembre 2010	26 de enero
Enero 2011	23 de febrero
Febrero 2011	28 de marzo
Marzo 2011	26 de abril
Abril 2011	26 de mayo
Mayo 2011	27 de junio
Junio 2011	26 de julio
Julio 2011	26 de agosto
Agosto 2011	27 de setiembre
Setiembre 2011	26 de octubre
Octubre 2011	25 de noviembre
Noviembre 2011	26 de diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas declaración jurada.

Ultimo Dígito	Días de 2011
0-1-2	14 al 16 de marzo
3-4-5	17 al 21 de marzo
6-7-8-9	22 al 24 de marzo

25. IRPF/IVA: Agentes de Retención-Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas y el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

26. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva.
- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

27. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

26 de enero
23 de febrero
28 de marzo
26 de abril
26 de mayo
27 de junio
26 de julio
26 de agosto
27 de setiembre
26 de octubre
25 de noviembre
26 de diciembre

2º) Publíquese, etc.

IMPUESTO AL PATRIMONIO 2010**MÍNIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2010: \$ 2:211.000.-**

Se fijó en \$ 2:211.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos once mil) el **mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio** correspondiente al año 2010 para las personas físicas y sucesiones indivisas. El núcleo familiar duplica dicho importe.

DECRETO 398/010 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2010, se determinará aplicando el coeficiente 6,32% (seis con treinta y dos por ciento) a los valores reales de 2009, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando los valores fijados por la Dirección Nacional de Catastro entre los años 1997 y 2006 hayan implicado un incremento del valor real mayor al 50% (cincuenta por ciento) del valor vigente a esa fecha, este aumento se distribuirá linealmente a razón de un 20% (veinte por ciento) por año en un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre de 2007. Esta disposición no regirá para los aumentos de valores que correspondan a modificaciones prediales.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en \$ 2:211.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos once mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2010 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

IVA MÍNIMO – IRAE - NUEVOS VALORES –

→ IPE – IVA MÍNIMO

Se fijó en \$ 1.960.- (pesos uruguayos mil novecientos sesenta) para el año 2011, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E del artículo 52 del TO 1996. El monto del literal E) para el año 2011 quedó fijado en \$ 652.364,50.

→ IRAE MÍNIMO

Se fijó el monto de las franjas correspondientes a los pagos mensuales mínimos de IRAE por el año 2011 (artículo 93º del Título 4 del TO-1996):

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 2.550.- (pesos uruguayos dos mil quinientos cincuenta).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 2.800.- (pesos uruguayos dos mil ochocientos).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 3.770.- (pesos uruguayos tres mil setecientos setenta).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 5.100.- (pesos uruguayos cinco mil cien).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 6.400.- (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos).

- ICOSA -

NUEVOS VALORES AÑO 2011

→ PAGO A CUENTA MENSUAL

Desde mes de cargo Enero de 2011 (pagadero en Febrero/11): \$ 773.-

→ IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO

Ejercicios cerrados durante el año 2011: \$ 9.279.-

→ IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A.

Sociedad constituida desde el 1º de Enero de 2011: \$ 18.559.-

- IRAE -

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010: COTIZACIÓN UI = 2,1390

Ingresos	Ingresos al 31/12/10		Pago Mensual
(Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	AÑO 2011
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 1.957.185	\$ 2.550
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 1.957.185	\$ 3.914.370	\$ 2.800
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 3.914.370	\$ 7.828.740	\$ 3.770
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 7.828.740	\$ 15.657.480	\$ 5.100
Más de 24 veces	\$ 15.657.480	-	\$ 6.400

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2010 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES

Diciembre/010	111,26
Diciembre/009	102,64

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de **Diciembre/10**: 8,40%

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a **Diciembre/10**
1,0840

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de **Enero/11**
Inmuebles Valor Real 2010

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - DICIEMBRE DE 2010: \$ 478,63

RECARGO POR MORA: 1%
Valores aplicables a partir del 01/01/11

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES DICIEMBRE DE 2010

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
MI 01	19,934	4,971	11,385
JU 02	19,959	4,977	11,432
VI 03	19,960	4,978	11,466
LU 06	19,960	4,965	11,532
MA 07	19,962	4,965	11,599
MI 08	19,967	4,965	11,499
JU 09	19,917	4,916	11,404
VI 10	19,962	4,928	11,335
LU 13	19,965	4,904	11,466
MA 14	19,962	4,868	11,368
MI 15	sin operativa	sin operativa	sin operativa
JU 16	19,965	4,916	11,466
VI 17	19,997	4,937	11,420
LU 20	19,962	4,892	11,400
MA 21	19,960	4,904	11,466
MI 22	19,986	4,928	11,448
JU 23	20,008	4,934	11,461
VI 24	20,010	4,928	11,461
LU 27	20,023	4,944	11,535
MA 28	20,094	4,974	11,544
MI 29	20,058	4,892	11,556
JU 30	20,103	4,891	11,717
VI 31	sin operativa	sin operativa	sin operativa

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
MI 01	1,559800	84,190000	1,311400
JU 02	1,560400	83,720000	1,320400
VI 03	1,574800	82,750000	1,337000
LU 06	1,571500	82,640000	1,331500
MA 07	1,577300	83,330000	1,330200
MI 08	1,579700	84,060000	1,325100
JU 09	1,577300	83,780000	1,323800
VI 10	1,579400	83,930000	1,322900
LU 13	1,588200	83,360000	1,339300
MA 14	1,579900	83,360000	1,342200
MI 15	sin operativa	sin operativa	sin operativa
JU 16	1,561900	84,180000	1,322400
VI 17	1,548000	84,130000	1,315000
LU 20	1,551800	83,720000	1,312600
MA 21	1,546600	83,780000	1,311300
MI 22	1,537000	83,580000	1,308500
JU 23	1,541400	82,960000	1,310200
VI 24	1,544500	82,900000	1,312800
LU 27	1,539300	82,880000	1,313400
MA 28	1,536800	82,230000	1,311300
MI 29	1,550100	81,710000	1,322100
JU 30	1,539300	81,750000	1,326800
VI 31	sin operativa	sin operativa	sin operativa

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2010 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA****DICIEMBRE DE 2010**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2010	\$ 2,1386	16/12/2010	\$ 2,1398
02/12/2010	\$ 2,1390	17/12/2010	\$ 2,1397
03/12/2010	\$ 2,1395	18/12/2010	\$ 2,1397
04/12/2010	\$ 2,1400	19/12/2010	\$ 2,1396
05/12/2010	\$ 2,1404	20/12/2010	\$ 2,1396
06/12/2010	\$ 2,1403	21/12/2010	\$ 2,1395
07/12/2010	\$ 2,1403	22/12/2010	\$ 2,1395
08/12/2010	\$ 2,1402	23/12/2010	\$ 2,1394
09/12/2010	\$ 2,1402	24/12/2010	\$ 2,1394
10/12/2010	\$ 2,1401	25/12/2010	\$ 2,1393
11/12/2010	\$ 2,1401	26/12/2010	\$ 2,1392
12/12/2010	\$ 2,1400	27/12/2010	\$ 2,1392
13/12/2010	\$ 2,1400	28/12/2010	\$ 2,1391
14/12/2010	\$ 2,1399	29/12/2010	\$ 2,1391
15/12/2010	\$ 2,1398	30/12/2010	\$ 2,1390
		31/12/2010	\$ 2,1390

ENERO DE 2011

DÍA	\$	DÍA	\$
01/01/2011	\$ 2,1389	16/01/2011	\$ 2,1427
02/01/2011	\$ 2,1389	17/01/2011	\$ 2,1431
03/01/2011	\$ 2,1388	18/01/2011	\$ 2,1434
04/01/2011	\$ 2,1387	19/01/2011	\$ 2,1438
05/01/2011	\$ 2,1387	20/01/2011	\$ 2,1442
06/01/2011	\$ 2,1391	21/01/2011	\$ 2,1445
07/01/2011	\$ 2,1394	22/01/2011	\$ 2,1449
08/01/2011	\$ 2,1398	23/01/2011	\$ 2,1453
09/01/2011	\$ 2,1402	24/01/2011	\$ 2,1456
10/01/2011	\$ 2,1405	25/01/2011	\$ 2,1460
11/01/2011	\$ 2,1409	26/01/2011	\$ 2,1464
12/01/2011	\$ 2,1413	27/01/2011	\$ 2,1467
13/01/2011	\$ 2,1416	28/01/2011	\$ 2,1471
14/01/2011	\$ 2,1420	29/01/2011	\$ 2,1475
15/01/2011	\$ 2,1423	30/01/2011	\$ 2,1478
		31/01/2011	\$ 2,1482

FEBRERO DE 2011

DÍA	\$	DÍA	\$
01/02/2011	\$ 2,1486	04/02/2011	\$ 2,1497
02/02/2011	\$ 2,1489	05/02/2011	\$ 2,1500
03/02/2011	\$ 2,1493		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
TASAS MEDIAS DE INTERÉS DEL BCU**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Mayo-Julio/07	9,33	15,43	8,06	8,92
Junio-Agosto/07	9,10	14,15	7,61	7,74
Julio-Setiembre/07	9,03	s/d	s/d	s/d
Agosto-Octubre/07	9,71	s/d	7,24	s/d
Setiembre-Noviembre/07	10,31	s/d	7,11	s/d
Octubre-Diciembre/07	10,93	s/d	6,94	s/d
Noviembre/07-Enero/08	11,39	s/d	6,70	s/d
Diciembre/07-Febrero/08	11,55	s/d	6,53	s/d
período sin datos				
Noviembre/09-Enero/10	15,99	24,01	5,76	5,96
Diciembre/009 – Febrero/010	15,70	23,09	5,74	5,95
Enero/010 - Marzo/010	14,67	14,02	5,75	6,02
Febrero/010 - Abril/010	14,39	13,90	5,74	6,61
Marzo/010 - Mayo/010	13,68	12,96	5,62	6,17
Abril/010 - Junio/010	13,26	13,42	5,48	5,80
Mayo/010 - Julio/010	12,82	12,97	5,46	5,84
Junio/010 – Agosto/010	12,46	13,35	5,46	8,13
Julio/010 – Setiembre/010	11,95	14,65	5,50	7,23
Agosto/010 – Octubre/010	11,60	14,80	5,36	6,48
Setiembre/010-Noviembre/010	11,42	16,25	5,34	5,35

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES

(Pagados o Acreditados)

TASAS DE INTERES DEL BROU

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta US\$ 20,000	Más de US\$ 20,000
30/12/004	5,50	1,20	1,50
04/02/005	5,00	1,20	1,50
01/04/005	5,00	1,30	1,60
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPP N		Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
	BASE MAR/10 = 100	BASE AGO/01 = 100			
Diciembre/07	87,23	256,32	16,07	1,1607	21,500
Diciembre/08	92,84	272,80	6,43	1,0643	24,362
Diciembre/09	102,64	301,58	10,55	1,1055	19,637
Enero/10	100,98	296,72	7,42	1,0742	20,103
Febrero/10	100,97	296,68	6,37	1,0637	19,810
Marzo/10	100,00	293,83	2,67	1,0267	19,457
Abril/10	99,71	-	3,62	1,0362	19,214
Mayo/10	100,98	-	4,69	1,0469	19,163
Junio/10	102,43	-	4,60	1,0460	21,127
Julio/10	108,35	-	9,18	1,0918	20,860
Agosto/10	111,90	-	10,74	1,1074	20,807
Setiembre/10	111,46	-	10,47	1,1047	20,306
Octubre/10	113,36	-	12,45	1,1245	20,009
Noviembre/10	111,27	-	10,06	1,1006	19,960
Diciembre/10	111,26	-	8,40	1,0840	20,103